



Comité de Transparencia

CT-063-2025

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2025

Visto: Para resolver el expediente **CT-063-2025**, respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial de diversos contratos, convenios, facturas, entregables y oficios que proporciona las unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo Título Quinto, se establecen las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala en las 46 fracciones de su artículo 65, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

II. En sesión del treinta de noviembre de dos mil veintidós, el entonces Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución relevante al expediente DIT 0893/2022, del que se desprendió un criterio relevante, relativo a los datos que se deberán testar en las facturas.

III. Conforme al artículo 58 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que tienen fracciones asignadas, llevar a cabo la actualización correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo.

IV. Con fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Protección Ambiental**, mediante oficio C14/328/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **dos contratos y cinco entregables**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.





En este sentido, a continuación, se relacionan los documentos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

CONTRATOS

261-23-PA103-C14

277-23-NA158-C14

ENTREGABLES

Informe de auditoría ambiental del Aeropuerto de Nogales

Informe de auditoría ambiental del Aeropuerto de Guaymas

Informe de auditoría ambiental del Aeropuerto de Laredo

Informe de auditoría ambiental del Aeropuerto de Loreto

Informe de auditoría ambiental de Oficinas Generales

"..."

V. Con fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Protección Ambiental**, mediante oficio C14/396/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **diez contratos y seis convenios**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los documentos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

CONTRATOS

342-23-MA158-C14	380-23-DA158-C01
316-24-DA158-C14	325-24-PA103-C14
326-24-PA103-C14	327-24-PA103-C14
328-24-PA103-C14	339-24-PA157-C14
364-24-FB103-C14	360-25-MA158-C01

CONVENIOS

325-24-PA103-C14-C1	326-24-PA103-C14-C1
327-24-PA103-C14-C1	328-24-PA103-C14-C1
339-24-PA157-C14-C1	364-24-FB103-C14-C1

"..."

VI. Con fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Servicios Generales**, mediante oficio D1/1529/2025, el cual se emitió el día veinte del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia los **contratos 158-25-GA150-D13 y 196-25-GD237-D13**, que deberán publicarse en el Sistema de





Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

VII. Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de operación en Combustibles**, mediante oficio C31/1296/2025, el cual se emitió el día veintitrés del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **diez contratos y ocho oficios**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los documentos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

CONTRATOS

329-25-DB152-C31	330-25-FB152-C31
331-25-FB152-C31	332-25-FB152-C31
334-25-FB152-C31	335-25-MB152-C31
337-25-FB152-C31	339-25-FB152-C31
359-25-MB158-C31	422-25-PA306-C35

OFICIOS

D14/1942/2025	D14/1943/2025
D14/1945/2025	D14/1946/2025
D14/1947/2025	D14/1949/2025
D14/1950/2025	D14/1951/2025

"...

VIII. Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Subdirección de Comunicación Corporativa**, mediante oficio B2/298/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **once facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

"...

FACTURAS

F-17	DF-0196310402	A 6157	MXA 15132
ASVZ 1235	BH35305	AXAA000027465	AXAA000039137
HA000019231	GE 65238	9	





...

IX. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Contabilidad**, mediante oficio D23/288/2025, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **sesenta y siete facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

...

FACTURAS

Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Gerencia de Contabilidad

Relación de Facturas Clasificadas como parcialmente confidencial - Septiembre 2025

NUMERO DE FOLIO		NUMERO DE FOLIO		NUMERO DE FOLIO		NUMERO DE FOLIO	
1	0618AF5E-41C5-42C2-93B7-55E1B817969	18	0041F98b-0213-4510-4700-3be2f0d196b7	35	2E802600-340E-4C09-9B0F-80CA56A95F3	52	5e59a04-3c2c-4e38-8c7e-40a208d8224
2	3e6315e0-99c5-45b8-8c94-9d6bf4a69cb7	19	7dd8d20e-b485-4ce2-9ef3-761a962c74f9	36	0C183868-BCFB-5E2E-BA73-FC655AB508CF	53	S28473ba-a605-41f7-b2c5-151ef2e780b5
3	E27D270C-D6E4-5030-A7FE-EC06C32920E8	20	6502C804-2e64-48da-b8f7-07b523f27448	37	FEB729BA-CB06-5796-A703-601873AECA84	54	056218b9-47ee-4ec0-ad25-1e0db4e4537
4	56598C06-500F-4FCE-8442-F5D0011A334A	21	8FA97CAA-356D-4D4C-ACEF-425F566654F8	38	48B3DE7-C9E8-4858-E1B7-A051584289C0	55	ED3A8B1E-C87B-4E0B-3CE3-DA30C9A58B0
5	5C4F051B-D41C-45EA-AD0F-34740C6E7C5F	22	301e0bc3-1106-428d-b117-3086265e874d	39	CEC45D71-F248-48C8-BDC1-E3B1CEAE6CDF	56	519EDF6C-9810-4A43-85D1-24C0C505981AA
6	3D1A9C32-6976-423F-A077-F4085F7C2530	23	C7997C2-914F-49A1-80C1-2E3712F0417A	40	50e050b-00cd-4e1f-87a2-8b4ddcb242b7	57	cfe15613-2a7b-4aa1-980a-9b46ef9907b
7	7ACE086C-F7C5-4948-9F5F-DC118A7E6354	24	D5C960A-8A1F-4DAA-96A4-EF182452854D	41	016422DF-2725-55B7-9998-NBAF06216A57	58	89EA5D42-F234-4C61-BADF-7029C0B7381A
8	A2D1D736-4496-4A78-AD89-DE7F8F8A21A4	25	8B58108F-E8BC-4092-8C24-11E285529C8D	42	8353209b-dae6-4125-9eb7-0621592b8f72	59	09C530c5-4045-4ad7-b4ec-1a0313e89592
9	0698590F-02F8-4EC2-A01C-87668C90257F	26	122639C8-72A8-456E-B09F-4FA05CD9340A	43	4596-44ac-1ed1-4686-9a97-9423588817b9	60	09FA441-07B2-481C-824E-8C3B03A0624
10	9EE0A634-5DCE-4CAB-807C-320A19A9A5CA	27	1a3a914e-61b5-4536-3E35-647ce47cd0d0	44	1C4DC8A8-8B7B-4E1D-8015-30457E01A529	61	FD3B65D-039C-58E1-914A-E90B0675402D
11	50775CDD-1A86-47CF-8817-A348D5206842	28	50EC7456-80C6-4418-80CA-672E03F5871	45	CE5E9698-C928-4790-BC9D-BA7964E2A939	62	3027949b-4c49-5586-4222-43732C0F4441
12	21F26081-16A5-46CE-8C6C-85D261C13CC2	29	BAB08371-D138-484D-9339-F43452B140A	46	D7250610-C793-4976-AB01-1E2BEE587D39	63	83333939-7968-5F48-942A-9908082E8BCE
13	87524359-SD8A-5A26-43FE-FF3898BA45A3	30	6968AD76-D415-4EE7-AE81-44352843A90F	47	51b61376-a2b0-4857-82b5-8da0e3d06dea	64	170F1E78-5122-58D9-8A39-00C4C32591AE
14	F804A42D-8F35-486F-48F-CD047F26E32	31	F9808985-2744-5B8A-B24E-175E7FE91AC7	48	FAE1263C-72F7-480F-ACAD-83D860FAD354	65	5265A598-A879-511C-908C-FAAFA89050ED
15	475AC663-0224-4C38-88F8-7222467F70A6	32	738A6184-9EF6-4566-98F3-2C0CEFB0F184	49	5C074F75-8F51-4FFA-ABFC-68CC0EF34BC	66	aada8f623-7195-4486-95ac-9b1776b3c5c
16	5703150E-F7E2-4776-4A8E-2CD2E0D050B1	33	82399CFF-5569-5522-9A8D-A05819B0681E	50	a3356500-80ff-46c2-a9ea-aa7bb50617a7	67	468AF45A-63E8-4D42-8380-587716490054
17	03d9c2d3-1874-4732-9878-7b152776576	34	81e0e160-9c65-48a0-8a0b-c71eb120e905	51	4a12c5f2-fad4-4fec-9946-a7b61890ee97		

...

Vistos los antecedentes del expediente **CT-063-2025**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 65 y 66 de la Ley General señalada, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los documentos que generan.

2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.





3. Que, en las versiones públicas de los **contratos, convenios, entregables y oficios**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **número de acta de nacimiento, datos del registro civil, Clave Única de Registro de Población, clave de elector, firma electrónica, domicilio, correo electrónico, teléfono, nombre de persona física, foto de persona física, firma autógrafa y placas de vehículos**; así como datos bancarios, como: **Clave Bancaria Estándar (CLABE) e institución bancaria**

4. Que, en las versiones públicas de las **facturas**, se clasifica información confidencial de personas físicas, tales como: **Registro Federal de Contribuyente, nombre de persona física, teléfono, domicilio, correo electrónico, nombre de persona física**; así como datos bancarios, como: **número de cuenta, institución bancaria, sucursal, plaza y número de tarjeta bancaria**.

5. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, fracción III, y 115, párrafos primero, segundo y cuarto, señalan a la letra lo siguiente:

***"Artículo 103.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."

***"Artículo 115.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

..."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** y aprueba las versiones públicas de **24 contratos, 6 convenios, 78 facturas, 5 entregables y 8 oficios** que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionadas por la **Subdirección de Comunicación Corporativa, Subdirección de Informática, Gerencia de Protección Ambiental, Gerencia de Operación en Combustibles, Gerencia de Servicios Generales y Gerencia de Contabilidad.**





Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la resolución, por lo que, al constituir información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y el Lic. Javier Córdova Cruz, Gerente de Servicios Generales y Encargado de la Coordinación de Archivos con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández

Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y
Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Mtro. Rafael Zepeda Martínez

Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en
suplencia del Titular del Órgano Interno de Control
en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Javier Córdova Cruz

Gerente de Servicios Generales y
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-063-2025.

